

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE TABIO CUNDINAMARCA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Resolución No. 007 del cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Diez (2010).

"Por la cual se formaliza e inscribe ante la Personería Municipal de Tabio, la  
VEEDURIA CIUDADANA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN  
MUNICIPAL, DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLADAS POR LA  
ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO A PROGRAMAS SOCIALES Y DE SALUD  
DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA"

El Personero Municipal de Tabio, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 850 de 2003, artículo 18, literal e, y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que la Constitución Política de Colombia, fundada en claros principios de democracia participativa y pluralista, consagra como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que lo afectan.
- 2.- Que el artículo 103 de la Constitución define los mecanismos de participación ciudadana y atribuye al Estado la responsabilidad de contribuir a la organización, promoción y capacitación de diferentes asociaciones sin detrimento a su autonomía, con el objeto de constituir mecanismos democráticos de representación en las instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.
- 3.- Que la Ley 850 de 2003 define las veedurías ciudadanas, como el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones, ejercer vigilancia sobre la gestión pública.
- 4.- Que la Ley 134 de 1994, por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, define en su artículo 100, que las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos.
- 5.- Que la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, define en su artículo 35 que entre otros aspectos, las entidades y organismos de la administración pública objeto de vigilancia por parte de las veedurías, deberán llevar un registro sistemático de sus observaciones y evaluar en forma oportuna y diligente los correctivos que surjan de sus recomendaciones, con el fin de hacer eficaz la acción de las mismas.
- 6.- Que los señores, CARLOS ALBERTO TORRES SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.347.940 de Zipaquirá, LUIS ERNESTO PEREZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.287.774 de Bogotá; REYES SEPULVEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.238.567 de San Mateo (Boyacá) y HERNAN FELIPE BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.406.112 de Tabio en uso de las facultades otorgadas por las normas anteriormente transcritas, solicitan



ante la Personería Municipal de Tabio, la inscripción de la VEEDURIA CIUDADANA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN MUNICIPAL, DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLADAS POR LA ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO A PROGRAMAS SOCIALES Y DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA., la cual se conformó mediante Acta No. 001 de fecha Octubre primero (1º.) de 2010.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho:

### RESUELVE

- Primero.-** Formalizar e inscribir la "VEEDURIA CIUDADANA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN MUNICIPAL, DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLADAS POR LA ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO A PROGRAMAS SOCIALES Y DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.  
Esta Veeduría ejercerá sus funciones, de conformidad con lo establecido en el Acta de Constitución, realizada el 4 de Octubre de 2010.
- Segundo.-** La presente Veeduría está conformada por los señores CARLOS ALBERTO TORRES SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.347.940 de Zipaquirá, LUIS ERNESTO PEREZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.287.774 de Bogotá; REYES SEPULVEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.238.567 de San Mateo (Boyacá) y HERNAN FELIPE BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.406.112 de Tabio.
- Tercero.-** Comunicar la presente Resolución a los señores CARLOS ALBERTO TORRES SARMIENTO, LUIS ERNESTO PEREZ GONZALEZ; REYES SEPULVEDA y HERNAN FELIPE BONILLA.
- Cuarto.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tabio Cundinamarca a los cuatro (4) días del mes de Octubre de Dos Mil Diez (2010).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**POLICARPO GONZALEZ GOMEZ**  
Personero Municipal-Tabio